

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 150
SEDE MUNICIPAL
13 DE MARZO, 2019
6:00 P.M.

DIRECTORIO:

RAFAEL TOBIAS MONGE MONGE
Presidente Municipal.

KARLA MARÍA GUTIERREZ MORA
Vicepresidenta Municipal.

REGIDORES PROPIETARIOS:

KATTIA MARITZA SOLORZANO CHACON
FREDDY ALPÍZAR RODRÍGUEZ
ERNESTO ALFARO CONDE.

REGIDORES SUPLENTE:

YAMILETH JIMÉNEZ RANGEL
DANILO SOLIS MARTINEZ
JUAN CARLOS MOREIRA SOLORZANO

SÍNDICOS PROPIETARIOS:

KATTIA DESANTI CASTELLON.

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES
Secretaria Municipal del Concejo
LICDO. ANDRÉS MURILLO ALFARO
Asesor Legal Concejo Municipal
DAMARIS ARRIOLA COLES
Alcaldesa Municipal

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:

CHRISTIAN SALAZAR GUERRERO.

Regidor Suplente.

YOLANDA GODINEZ PICADO

Regidora Suplente

MANRIQUE HERNANDEZ CORDERO

Síndico Suplente.

MARTA LUZ ALVARADO ACUÑA.

Síndica Suplente

ALCIDES NARANJO SERRANO.

Síndico Propietario.

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

ARTÍCULO V: MOCIONES.

ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

1.1 El Acta de Sesión Ordinaria N°149, celebrada el 06 de marzo, 2019, QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS, con cuatro votos a favor y cero en contra; toda vez que el Regidor

Ernesto Alfaro Conde se recusa de participar en la aprobación debido a que no estuvo presente en dicha Sesión.

RECESO

Al ser las 18:12 PM, el señor Presidente llama a un receso, para atender a representantes de la ASADA de Lagunillas.

Al ser las 18:45 PM, el señor Presidente reanuda la Sesión.

1.2 ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

No corresponden.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

A) LICDA. VIVIAN GARBANZO NAVARRO – GERENTE DE ÁREA Y LICDO. JOSE ADRIAN MOLINA CHAVARRÍA – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Mediante oficio N°:03381 (**DFOE-DL-0287**, dirigido a la Licda. Xinia Espinoza Morales – Secretaria Concejo Municipal y al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, comunica la **Aprobación parcial del Presupuesto extraordinario N.º 1-2019 de la Municipalidad de Garabito.**

“

1. Se aprueba el ingreso por "Financiamiento Interno" (Préstamos directos) por el monto de $\text{¢}158,1$ millones ¹ y su correspondiente aplicación en los gastos, incluyendo lo indicado en el punto 3 b) de este oficio.

Sobre el particular, esa Administración deberá tomar las medidas necesarias desde el punto de vista financiero, presupuestario y de flujo de caja, para que la atención de las deudas respectivas no ocasione problemas de liquidez.

Además, es responsabilidad de esa Municipalidad coordinar con la entidad prestataria para que las asignaciones presupuestarias por objeto del gasto, estén acordes con las categorías de inversión contenidas en las condiciones de los préstamos, así como de incorporar oportunamente en el presupuesto los recursos suficientes para la atención del servicio de la deuda (amortización e intereses) relacionado con ese endeudamiento.

2. Se imprueba el ingreso correspondiente a la Transferencia corriente del Concejo de Seguridad Vial (COSEVI) cuenta "1.4.1.2.01.00.0.0.000", por un monto de $\text{¢}19,7$ millones y su respectiva aplicación en gastos.

Lo anterior, por cuanto dicho Consejo no ha incorporado en su presupuesto la transferencia citada, incumpléndose el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 de la Ley N.º 8131 y el numeral 2.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP); el cual establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

La improbación de los ingresos presupuestarios implicará un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

3. Es responsabilidad de la Administración:

a) En cuanto al contenido presupuestario para cada Partida de Gastos, verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 112 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, en el entendido de que el contenido presupuestario aprobado a nivel de Partida no sea utilizado para

Cubrir gastos ya ejecutados, o para la realización de gastos sin que exista la subpartida presupuestaria que ampare el gasto y se cuente con los respectivos saldos disponibles en los diferentes niveles de detalle aprobados por la Administración.

b) Reclasificar el contenido económico contemplado en la partida 5 Bienes Duraderos, subpartida "5.02.02 Vías de comunicación terrestre" del Programa III, por ¢3.1 millones para ejecutar el proyecto "Camino Río Seco", a la partida 9 Cuentas especiales del mismo Programa, subpartida "9.02.02 Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria".

Lo anterior, acorde con lo definido en el Plan de Inversiones aprobado por el IFAM, de forma tal que los montos asignados a los proyectos se ajusten a los términos del contrato de crédito pactado con ese Instituto.

En este caso, la Administración municipal mediante el oficio SF-022-2019-MM del 28 de febrero de 2019 aclara que dicho monto corresponde al remanente del proyecto "Cuadrante Alto Capulín", sobre el cual el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal en su oficio DCFM-0279-2019 del 28 de febrero de 2019, manifiesta no haber recibido por parte de la Municipalidad la solicitud correspondiente para modificar el Plan de Inversiones original.

Valga indicar que la Municipalidad de Garabito es responsable de establecer los mecanismos de control para que los recursos antes referidos, se utilicen en estricto apego a lo previsto en el ordenamiento jurídico y de previo a su utilización se cuente con la autorización respectiva por parte del IFAM.

e) La ejecución presupuestaria, dado que la aprobación otorgada no puede considerarse por su existencia como una obligación para gastar, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la Municipalidad.

En ese sentido, los niveles de aprobación interna y su respectivo detalle, es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución del presupuesto institucional, así como la obligación de vigilar que la ejecución del contenido económico aprobado por la Contraloría General según el detalle dispuesto en la norma 4.2.10 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (N-1-2012-DC-DFOE/) se ajuste al ordenamiento jurídico.

4. En lo que respecta al SIPP, el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria con el fin de que se realicen los ajustes indicados en los puntos 2 y 3 inciso b) anteriores. Para cumplir con lo anterior se concede un plazo de dos días hábiles después de recibido este oficio".

INFORMADOS.

B) RED COSTARRICENSE DE MUJERES MUNICIPALISTAS – FILIAL PUNTARENAS.

Se conoce invitación de la Red Costarricense de Mujeres Municipalistas Filial Puntarenas, para participación de las mujeres Municipalistas de Jacó al Taller de Elaboración de Proyectos con Enfoque de Género, en el Restaurante Kamuk – Quepos, el día miércoles 20 de marzo de 09:00 am a 03:00 pm.

INFORMADOS.

C) SR. TOBIAS MURILLO RODRÍGUEZ – ALCALDE MUNICIPAL.

Se conoce oficio **AMI-246-2019-TM**, dirigido al Concejo Municipal, el cual dicta textualmente lo siguiente:

“En vista del acuerdo tomado por ustedes mediante oficio SG-92-2019, donde se me

Traslada oficio NPP-PAC-179-20 19, de la Diputada, NIELSEN PÉREZ PÉREZ, a efecto de coordinar reunión para el 15 de marzo de 2019.

Al respecto me permito indicarles que mi secretaria se comunicó con el despacho del Diputado y le indicaron que ellos con quienes desean sostener la reunión es con ustedes solamente, y que la reunión puede ser privada sin necesidad de convocar a una extraordinaria o bien, como ustedes lo prefieran, por lo anterior el suscrito no tendría ingerencia en la misma y de esta manera procedo a devolver el oficio para que se coordine dicha reunión”.

SE CONFIRMA REUNIÓN PARA ESTE 15 DE MARZO.

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

AGRADECER su gira por la región Pacífico Central y **CONFIRMAR** la reunión solicitada en su oficio **NPP-PAC-179-2019**, en la sala de sesiones de la Municipalidad para tratar temas relacionados con el trabajo territorial en el cantón de Garabito, así como escuchar inquietudes, comentarios y sugerencias sobre el cantón.

Mucho agradeceré me indiquen en el transcurso del día de hoy, la hora de la reunión, toda vez que su oficio no lo indica.

D) SR. HUGO ROBLES DIAZ – JUNTA ADMINISTRATIVA Y MSC. FERNANDO PUSEY HALL – DIRECTOR – COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE JACÓ.

Se conoce escrito sin n° de oficio y de fecha 11 de marzo de 2019, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal y a este Concejo Municipal, el cual dicta literalmente lo siguiente:

“Por medio de la presente le deseamos éxitos en sus funciones de parte de la Administración y la Junta Administrativa del C.T.P. de Jacó, y por el trámite realizado por ustedes en Ayudas Comunes del Ministerio de Transporte para donación una tapia prefabricada de 600 metros lineales.

Dicho trámite se dio el año pasado, sin embargo a la fecha no nos han entregado por parte de ustedes ni de Ayudas Comunes de dicha tapia. Por tales motivos solicitamos a ustedes nos indique, cuando van a ser entregada esta tapia al Centro Educativo, ya que de parte de nosotros se firmaron los documentos solicitados de parte de ustedes para dicha donación.”

INFORMADOS.

E) LICEO DE QUEBRADA GANADO – COMITÉ DE BECAS.

Se conoce correo electrónico del Comité de Becas del Liceo de Quebrada Ganado, de fecha 12 de marzo de 2019, el cual indica textualmente lo siguiente:

“...El comité de becas institucional del Liceo de Quebrada Ganado le comunica que los siguientes estudiantes tienen beneficio socioeconómico de Avancemos IMAS.

ELIAS EZEQUIEL MEDINA CASTRO
MEYLIN CHACON CHAVERRI...”.

SOLICITUD DE INFORME SOBRE ESTUDIANTES BECADOS POR OTRAS INSTITUCIONES.

Por iniciativa del señor Rafael Monge Monge – Presidente Municipal – el Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N°. 150, celebrada el 13 de marzo del 2019, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

SOLICITAR a los Colegios del cantón de Garabito y al Colegio Técnico de Orotina, **INFORMAR** a este Concejo si dentro del listado de becados aprobado mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Garabito en Sesión Extraordinaria N°.80, celebrada el 05 de marzo del 2019 (circular **S.G. 88-2019**, 07 de marzo, 2019, remitido a los respectivos colegios), existen estudiantes que reciben becas de otras instituciones.

De ser posible remitir esta información a más tardar el próximo miércoles 20 de marzo, 2019.

F) SR. FEDERICO BARRIENTOS CAMACHO – ADMINISTRADOR – ASADA LAGUNILLAS.

Copia de escrito sin fecha y sin número de oficio (conocido durante el receso), dirigido a la Comisión Municipal de Emergencias, el cual dice textualmente lo siguiente:

“PROYECTO MEDIDAS DE MITIGACION SOBRE IMPACTO DEL FENÓMENO DEL NIÑO

Disminución de disponibilidad de agua 30.5 litros por segundo
Disponibilidad actual. 13 litros por segundo
Disponibilidad requerida por la población actual 20 litros por segundo

“...Por medio de la presente les solicitamos de la manera más atenta interponer sus buenos oficios para ayudamos con algunas medidas de mitigación sobre el impacto del fenómeno del Niño en nuestra zona. A continuación, exponemos el problema.

INTRODUCCION

La ASADA de Lagunillas de Garabito de Puntarenas se encuentra ubicada sobre la ruta nacional #34. entre las coordenadas 206-198 Lat Norte y 467-476 Long Oeste de la hoja cartográfica 1 :50,000 Tárcoles.

Actualmente se le brinda el servicio de abastecimiento de agua potable a 950 familias con un promedio de más de 3,800 usuarios.

El acueducto de Lagunillas atiende varias comunidades como Alto y Bajo Capulín, Calle la Barca, Ranchos Madrigal y Lagunillas. Con una extensión de 52 kilómetros de tuberías.

ANTECEDENTES.

El acueducto de Lagunillas, es un sistema que tiene 30 años de existencia, iniciando con apenas 60 familias y una única fuente de abastecimiento denominada NACIENTE con una disponibilidad de agua de 10,5 Litros por segundo. Tres décadas después ha superado los índices de crecimiento poblacional, que según las normas una comunidad aumentará al doble su demografía en 20 años.

Para atender la demande de crecimiento acelerado de la población se han realizado mejoras significativas al sistema, principalmente en la disponibilidad de recurso hídrico, a través de la perforación de 2 pozos profundos con caudales de 26 y 71/s respectivamente además de la naciente que por años fue la fuente principal de alimentación de recurso hídrico que alimentó durante mucho tiempo el sistema del acueducto de Lagunillas.

De acuerdo al estudio técnico que posee nuestro acueducto, la información de DISPONIBILIDAD DE AGUA era de 43.5 litros por segundo. Esta cantidad de agua permitiría atender el doble de la población actual. Sin embargo, las cosas cambiaron radicalmente ya que para nadie es un secreto que el fenómeno del niño, en el marco del fenómeno ENOS, ha reducido considerablemente la cantidad de lluvia sobre el País, afectando considerablemente las zonas costeras, disminuyendo la capacidad de las fuentes de abastecimiento.

El acueducto de Lagunillas no escapa a esta realidad, ya que se nota que las fuentes han venido bajando su caudal día con día.

SITUACION ACTUAL.

Actualmente Según el criterio de los que más saben sobre el tema, la disminución de los caudales en los mantos acuíferos es generalizado en todo el país, pero principalmente en las zona secas y costeras como la nuestra. Y por eso existe una gran preocupación en la asada de Lagunillas por el impacto que causará el fenómeno ENOS, en la disponibilidad del recurso hídrico en nuestro acueducto. Desde el verano del año 2015 en el que hubo una gran sequía, la naciente de la cual se extraía 10.5 l/s inició un descenso en su caudal y al día de hoy con mucha tristeza vemos que se redujo a apenas 2 l/s. el pozo principal que producía 26 l/s pasó a dar solamente 8 l/s y el pozo de la plaza de deportes que producía 7 l/s, ahora produce solamente 3 l/s. En resumen, el sistema de acueducto de Lagunillas a perdido 30.5 litros de disponibilidad de agua. Quedando solamente con una disponibilidad de 13 litros por segundo. Y para atender a una población de 950 abonados se ocupan por lo menos 20 litros por segundo. Para disminuir un poco el impacto en el servicio a la población, se tomó la decisión de iniciar un programa de RACIONAMIENTO que nos permita brindar el servicio de agua potable en forma equitativa y justa a todos los abonados y usuarios del acueducto.

SOLUCIÓN AL PROBLEMA

Para resolver el problema, se necesita urgentemente poner a funcionar un pozo nuevo que se perforó en propiedad municipal y que se hizo como previsión de disponibilidad de agua para el futuro ya que como se dijo anteriormente nuestro acueducto tenía agua para abastecer al doble de la población. por lo tanto, se requerirá primero que todo la prueba de bombeo, por 72 horas que tiene un costo aproximado de \$3,500.000.00. Una vez se tengan los datos de la producción real del pozo, se podrá determinar el equipo de bombeo que se necesita, así como la tubería ideal y además de la red eléctrica con la energía requerida.

Para efectos de información se adjunta documento del reporte del técnico que nos valoró el sistema”.

INFORMADOS.

G) MSC. LARISA QUIRÓS AGUILAR – DIRECTORA GENERAL – ESCUELA LAS NUBES.

Se conoce escrito sin n° de oficio y de fecha 08 de marzo de 2019, dirigido a este Concejo Municipal, el cual dicta literalmente lo siguiente:

“les solicito dejan sin lugar el documento número 23935 entregado la fecha 7 de marzo, ya que la información tenía como error la fecha de realización de la actividad. Les ofrezco las disculpas por los inconvenientes que pude haber causado.

La actividad que se llevará a cabo el día viernes 22 de marzo de 7:00am a 4:00pm, en el Hotel Beach Break Resort y en la playa al frente de dicho hotel, en conmemoración del día del Deporte, La institución realizará Octava Edición de Las Nubes Surf Contesto

Es una actividad privada, sin fines de lucro, que se realiza con el fin de promover la práctica del surf como disciplina deportiva en nuestros estudiantes, dándoles la oportunidad de participar en un torneo que se basa en los lineamientos establecidos por la Federación Nacional de Surf, pero que pretende fomentar la competencia sana, la pasión por las olas y el cuidado del mar como parte importante del medio ambiente y de la zona en la que vivimos.

Así mismo pretende motivar a los niños y jóvenes a practicar el deporte en general por lo que también se ofrecerán durante el día clases de golf, boxeo, yoga, zumba, partidos de fútbol y competencias de atletismo, así como actividades recreativas. La actividad se organiza por nuestra institución educativa tomando en cuenta todo lo que una actividad de este tipo conlleva. Por lo tanto, nos comprometemos a recolectar todos los residuos sólidos producidos durante el evento y mantener el orden adecuado”.

Con relación a este tema, en el artículo VI de la presente acta se conoce la recomendación del Lic. Jason Angulo.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

A) VECINOS COMUNIDAD RICOS Y FAMOSOS.

Se conoce escrito sin n° de oficio y de fecha 09 de marzo de 2019, dirigido al Alcalde Municipal, así como también a este Concejo Municipal, al Departamento de Gestión Ambiental y al Departamento de Ingeniería y Construcción, el cual dicta textualmente lo siguiente:

“Los vecinos de la Comunidad Ricos y Famosos solicitamos respetuosamente continuar las gestiones y el compromiso municipal para que al parque destinado a dicha comunidad se le de el debido mantenimiento.

Nuestra comunidad apoya la iniciativa del desarrollador del proyecto Lapa Living a rellenar este terreno para solventar el problema de inundación de dicho parque debido a la cantidad de aguas pluviales que este recibe.

Este problema nos causa asentamientos y criaderos de dengue durante el invierno, además de problemas de acumulación de basura porque la gente tira desechos por el abandono que tiene dicho parque.

La alcantarilla que se encuentra en el parque está obstruida y le solicitamos a la Municipalidad que repare dicho tubo con urgencia.

Tenemos conocimiento que el desarrollador del proyecto Lapa Living se ha comprometido a la donación de la tubería y horas máquina para remplazar dicha tubería de desfogue pluvial de las aguas de nuestra urbanización.

Rogamos a la Municipalidad que dichos trabajos se inicien urgentemente antes que comience el invierno, ya que la tubería existente se encuentra obstruida y al no ser reparada provocaría la inundación de más del 50% de la urbanización”.

Se acuerda solicitarle al señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez – coordinar lo pertinente con el Ing. Greivin Rodríguez Rojas – Coordinador de Servicios de Infraestructura de Obra Pública de la Municipalidad de Garabito. **ACUERDO UNÁNIME.**

B) SR. JUNIER VILLAGRA SOLÍS – VICEPRESIDENTE – ADI HERRADURA.

Remite nota de fecha 11 de marzo de 2019, mediante la cual comunica al Concejo Municipal de Garabito lo siguiente:

“...**Asunto:** Dar Seguimiento a la Aprobación de Proyectos de la Comunidad de Herradura de la Sesión Extraordinaria **N° 36** a efectuarse el día 08 de setiembre del 2017, en el salón comunal de Herradura al ser las 5:00 pm.

Acorde al oficio # 36 de la fecha 08 de setiembre del 2017, en relación a los proyectos presentados corresponden a:

- 1) Puente del proyecto
- 2) Alcantarillas Loria
- 3) Camino los Agüeros Zanja que se llevó la calle
- 4) Relleno Redondel **Este ya está cumplido**
- 5) Quiosco Parque por la plaza de deporte de Herradura

Como vecino de la comunidad de Herradura, miembro de la Asociación de Desarrollo Integral de Herradura, y con la intención de dar seguimiento respectivo, con mucho respeto les solicito informar en el estado actual en el que se encuentran, dichas solicitudes formales.

Principalmente porque estos proyectos son necesarios y urgentes para salvaguardar la seguridad de todos los vecinos de la comunidad de Herradura.

NOTA: aquí le adjunto una foto donde ya ha habido accidentes en este puente...”.

INSPECCIÓN A LA COMUNIDAD DE HERRADURA, EL MIÉRCOLES 20 DE MARZO, 2019, A LAS 3:00PM.
--

El Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N°. 150, Artículo IV, celebrada el 13 de marzo del 2019, conoció nota de fecha 11 de marzo de 2019, suscrita por el **SR. JUNIER VILLAGRA SOLÍS – VICEPRESIDENTE – ADI HERRADURA.**

Quien solicita informar el estado actual en el que se encuentran los proyectos de la comunidad de Herradura tratados durante la Sesión Extraordinaria N° 36 efectuada el día 08 de setiembre del 2017, en el salón comunal de Herradura, a saber:

- 1) Puente del proyecto
- 2) Alcantarillas Loria
- 3) Camino los Agüeros Zanja que se llevó la calle
- 4) Relleno Redondel **Este ya está cumplido**
- 5) Quiosco Parque por la plaza de deporte de Herradura

El Concejo acuerda realizar inspección a dichos proyectos el **miércoles 20 de marzo del 2019, a las 3:00 PM**, con la participación del señor Alcalde Tobías Murillo, del Ingeniero Greivin Rodríguez Rojas – Coordinador de Servicios de Infraestructura de Obras Pública de la Municipalidad de Garabito –, y miembros de la Asociación de Desarrollo Integral de Herradura. Para lo cual se le solicita al señor Alcalde coordinar lo pertinente. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

C) SRA. LAURA ISABEL MORALES LÉON.

Remite nota de fecha 11 de marzo de 2019, mediante el cual solicita al Concejo Municipal de Garabito lo siguiente:

“Asunto: Cambio de nombre por error, en la boleta de becas.

Yo Laura Morales León ced: 112200400, vine a revisar la lista de becas y mi hijo aparece como beneficiario, pero con otro nombre Darryn Porras Morales, es el número 33 de la lista de becados y aparece como Darwin”.

El señor Presidente – Rafael Monge Monge – manifiesta que este tema se verá en reunión de Comisión de Becas.

D) SR. OLDEMAR DELGADO SOLÍS – VECINO BARRIO LOS PATOS – HERRADURA.

Se conoce escrito sin n° de oficio y de fecha 22 de febrero de 2019, dirigido al Departamento de Gestión Ambiental, Departamento de Gestión Vial, con copia a la Alcaldía y a este Concejo Municipal, así como también al Ministerio de Salud y Defensoría de los Habitantes, el cual dicta textualmente lo siguiente:

“El suscrito Oldemar Delgado Salís cedula de identidad #6 1650020, Y vecino de Barrio Los Patos Herradura.

Con la presente y después de haber hecho gestiones verbales con funcionarios de esta Municipalidad y al no encontrar respuesta positiva. Paso a realizar esta por escrito con el fin de solicitar la intervención de ustedes como así les corresponde con respecto al problema que se nos presenta con una afectación a la salud mía y de mis vecinos por el tapamiento del cauce de dominio público (Zanta) que pasa por nuestra comunidad y la cual aparentemente está siendo obstruida por uno de nuestros vecinos.

Por lo que solicito inspección y atención inmediata de ustedes”.

INFORMADOS.

E) MAG. JANSEN COTO MURILLO – JEFE – DEPARTAMENTO DE GESTION DE

TRANSFERENCIAS – MEP.

Se conoce oficio **DF-DGT-0204-03-2019**, de fecha 13 de marzo del 2019, dirigido a la Licda. Xinia Espinoza Morales – Secretaria del Concejo Municipal, mediante el cual manifiesta:

“En atención a oficio número S.G. 56-2019, con fecha del 14 de febrero del 2019, el cual fue remitido al Departamento Gestión de Transferencias con oficio número DMS-0575- 02-2019, de fecha del 25 de febrero del 2019, transcribiendo el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Garabito, el cual cita textualmente lo siguiente: “Solicitar apoyo a las Municipalidades del País, para que el Gobierno de la manera más pronta, deposite los recursos que se adeudan a las Juntas de Educación y Administrativas del periodo 2018, Ley 6746 y de alimentos del mes de Diciembre”.

Al respecto, y de acuerdo con las competencias asignadas al Departamento de Gestión de Transferencias, y según Decreto Ejecutivo N° 38249-MEP del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, procedo a indicarle que tal y como lo ha dado a conocer la Autoridad Superior del Ministerio de Educación Pública la subejecución presentada en el ejercicio económico anterior se origina de la Contingencia Fiscal que vive el país.

Por otra parte, cabe indicar que a la fecha ya fueron acreditados los depósitos de enero y febrero del 2019 correspondiente a Ley 6746, según lo establecido en el calendario de la Tesorería Nacional. En lo referente a los rubros de alimentos del mes de diciembre del 2018, deberá dirigirse a realizar su consulta a la Dirección de Programas de Equidad.”

INFORMADOS.

F) LICDO. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR LEGAL – CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO, OFICIO ALCM-010-2019.

Comunica al Concejo Municipal lo siguiente:

“Asunto: Cumplimiento de lo ordenado por la Contraloría General de la República en su oficio DFOE-DI-1883, en cuanto a la rotulación de vehículos de la Municipalidad de Garabito.

En cumplimiento con lo ordenado por la CGR en su oficio DFOE-DI-1883, en cuanto a la rotulación de vehículos de la Municipalidad de Garabito, en su Conclusión 3 del documento, que indica que debe este Concejo Municipal a ajustar el reglamento para la utilización de vehículos municipales a lo establecido en la ley 9078 en sus artículos 236,238 y 239 que prohíbe el uso de vehículos a los Gobiernos Locales de uso discrecional y semidiscrecional.

Antecedentes:

Que el tema de uso de vehículos en la Municipalidad de Garabito está regulado mediante el reglamento para la Utilización de Vehículos de la Municipalidad de Garabito, publicada en la Gaceta número 42, alcance 18 del 28 de febrero del 2001, y seguidamente tuvo una reforma en su numeral 7, autorizando el uso de vehículos discrecional y semidiscrecional, publicado en la Gaceta 47 del 9 de Marzo del 2015 que indica:

Artículo 7º-Para los efectos del presente reglamento se seguirá la siguiente clasificación:

II.-Vehículo de uso discrecional: Forma esta categoría el vehículo asignado por el Concejo Municipal al Alcalde. Este vehículo no cuenta con restricción en cuanto a horario, funcionamiento o recorrido. Puede ser asignado con o sin chofer en forma permanente y puede no tener marca visible que lo designa como vehículo oficial. Su uso por parte del jerarca no autoriza dar un uso arbitrario en provecho personal o de la familia y solo podría ser usado por el jerarca o el chofer designado y no podrá usarse para fines contrarios a la ley, a la moral y a las buenas costumbres o en lugares que no contribuyan al objeto de la institución, conforme lo establece y regula la Ley de Tránsito y la Contraloría General de la República. El gasto del combustible será acreditado a la unidad presupuestaria correspondiente.

Este vehículo deberá guardarse en un lugar que reúna las condiciones mínimas de seguridad, de lo cual será responsable el funcionario que lo tenga a cargo, respondiendo por cualquier daño que le ocurra al automotor. Dicho vehículo no podrá considerarse bajo ninguna circunstancia como salario en especie.

III.-Vehículo de uso semidiscrecional: Esta designación vehicular se le otorga al vehículo designado por el Concejo Municipal para la Vicealcalde primero. Dicho vehículo estará sometido a las siguientes regulaciones:

En este apartado es importante señalar que la ley 9078, llamada Ley de Tránsito por Vías Públicas terrestres y Seguridad Vial 3 años antes en fecha 26 de octubre del 2012 había prohibido en sus artículos 236,238 y 239 el uso discrecional y semidiscrecional a los Gobiernos Locales, es decir cuando entro en vigencia el artículo 7 del Reglamento Municipal, ya había una ley 3 años antes que prohibía esa regulación, razón por la cual recomiendo reformar el numeral 7 del reglamento para la Utilización de Vehículos de la Municipalidad de Garabito y ajustarlo a la ley 9078:

Recomendación:

Se reforma el artículo 7 del reglamento para la Utilización de Vehículos de la Municipalidad de Garabito para que se lea de la siguiente forma:

Artículo 7º-Para los efectos del presente reglamento se seguirá la siguiente clasificación:

I. Vehículo de uso administrativo: Están comprendido dentro de ésta categoría los vehículos destinados a prestar servicios regulares de transporte en funciones de las diferentes oficinas de la municipalidad. Dichos vehículos estarán sometidos a las siguientes regulaciones:

a) Deben estar marcados con el emblema de la Municipalidad de Garabito así como portar placas de carácter oficial.

b) El consumo de combustible estará sometido a una cuota racional mensual según las necesidades y siguiendo para ello los procedimientos establecidos en el manual de entrega de órdenes de compra de combustible.

c) Su utilización deberá realizarse dentro de la jornada ordinaria de la municipalidad; sea de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Para que los vehículos de uso administrativo circulen fuera de la jornada establecida, requerirán autorización expresa y por escrita del Alcalde Municipal.

d) Deberán utilizarse única y exclusivamente en asuntos de la Institución quedando prohibido el uso del vehículo para asuntos particulares.

e) Estarán sometido a control de kilometraje y el motivo del viaje en cada recorrido o servicios que presten.

f) Al finalizar la jornada deberán quedar estacionados en los lugares previamente establecidos por la Institución. Por ninguna razón podrá ser en una casa de habitación.

g) Cuando personas que desarrollen programas de apoyo fuera de la institución soliciten el servicio de transporte, ese deberá ser autorizado previamente y por escrito por el Alcalde Municipal, siempre que no se trate de acciones de trabajo vinculados a la Municipalidad. No obstante esta posibilidad debe valorarse cuidadosamente.

h) Para la utilización de cualquier vehículo de uso administrativo deberá llenarse para cualquier ocasión la boleta denominada:

Fórmula para el control de uso de vehículos.

En la que se especificará:

- i. Nombre de conductor.
- ii. Número de cedula de identidad.
- iii. Número de licencia y tipo.
- iv. Nombre del usuario y servicio
- v. Unidad a la que pertenece.
- vi. Destino, hora de salida, hora de ingreso.
- vii. Kilometraje al salir, kilometraje al regresar.
- viii. Número de placa de la unidad.
- ix. Combustible requerido.
- x. Desperfectos sufridos.
- xi. Desperfectos detectados.
- xii. Número de oficio que autoriza la gira.
- xiii. Nombre, firma, sello de quien autoriza.

Los documentos que se generen deberán ser archivados convenientemente mediante el mecanismo que al efecto se establezcan de manera que sirva de base para la toma de decisiones y el ejercicio de controles respectivos.

II.-Vehículos de uso policial: Son aquellos vehículos de uso de la Policía Municipal, destinados en forma exclusiva a prestar servicios relacionados con la seguridad ciudadana, el mantenimiento del orden público, y demás funciones de la Policía Municipal. Dichos vehículos están sometidos a las siguientes regulaciones:

- a) Deben utilizarse exclusivamente, para el cumplimiento de las funciones policiales. Está prohibido su uso en asuntos particulares.

- b) Estarán debidamente identificados con el rótulo respectivo del cuerpo policial Municipal.
- c) Deben portar las placas metálicas de carácter oficiales.
- d) Podrán utilizar señales rotativas luminosas roja y azules.
- e) Los vidrios y parabrisas de estos vehículos no deben estar polarizados a menos que vengan así de fábrica.
- f) No podrán ser destinados a oficinas o dependencias administrativas, excepto por razones de urgencia u necesidad según autorización por escrito del Alcalde Municipal.
- g) No tienen limitaciones en cuanto al horario de servicio.
- h) El consumo de combustible no estará limitado a una cuota mensual, sin embargo para ello deberán seguir los procedimientos establecidos en el manual de entrega de órdenes de compra de combustible.
- i) Estarán sometidos a control de kilometraje y combustible, el cual estará a cargo del Departamento de Transportes.
- j) Para la utilización de cualquier vehículo de Policial se deberá llenar la fórmula para el control de vehículos descrita en el aparte de los vehículos de uso administrativo.

III.-Maquinaria y equipo especial: Son aquellos de propiedad de la Municipalidad de Garabito para la atención la Red vial cantonal. Dichos vehículos están sometidos a las siguientes regulaciones:

- a) Los mismos no podrán utilizarse en la ejecución de obras que no sean de interés público, así como el transporte de materiales no autorizados a particulares.
- b) Deben estar marcados con el emblema de la Municipalidad de Garabito así como portar placas metálicas de carácter oficial.
- c) El consumo de combustible estará sometido a una cuota racional mensual según las necesidades y siguiendo para ello los procedimientos establecidos en el manual de entrega de órdenes de compra de combustible.
- d) Su utilización deberá realizarse dentro de la jornada ordinaria de la municipalidad; sea de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. Para que la maquinaria u equipo especial pueda utilizarse fuera de la jornada establecida, requerirán autorización expresa y por escrita del Alcalde Municipal.
- e) Estarán sometidos a control de kilometraje y combustible, el cual estará a cargo del Departamento de Transportes.
- f) Para la utilización de maquinaria u equipo especial se deberá llenar la fórmula para el control de vehículos descrita en el aparte de los vehículos de uso administrativo.

Los asignatarios de vehículos, maquinarias y equipo especial son responsables del correcto uso de los mismos.”.

APROBACIÓN REFORMA AL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS Y SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN LA GACETA.

El Concejo Municipal de Garabito **ACOGE** en todas sus partes el criterio externado por el **LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR CONCEJO MUNICIPAL –** en su oficio **ALCM-010-2019**, de fecha 13 de marzo del 2019, y con base en su recomendación, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

PRIMERO: APROBAR, con dispensa de trámite de Comisión la reforma al artículo 7 del reglamento para la Utilización de Vehículos de la Municipalidad de Garabito para que se lea de la siguiente forma:

Artículo 7º-Para los efectos del presente reglamento se seguirá la siguiente clasificación:

I. Vehículo de uso administrativo: Están comprendido dentro de ésta categoría los vehículos destinados a prestar servicios regulares de transporte en funciones de las diferentes oficinas de la municipalidad. Dichos vehículos estarán sometidos a las siguientes regulaciones:

a) Deben estar marcados con el emblema de la Municipalidad de Garabito así como portar placas de carácter oficial.

b) El consumo de combustible estará sometido a una cuota racional mensual según las necesidades y siguiendo para ello los procedimientos establecidos en el manual de entrega de órdenes de compra de combustible.

c) Su utilización deberá realizarse dentro de la jornada ordinaria de la municipalidad; sea de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Para que los vehículos de uso administrativo circulen fuera de la jornada establecida, requerirán autorización expresa y por escrita del Alcalde Municipal.

d) Deberán utilizarse única y exclusivamente en asuntos de la Institución quedando prohibido el uso del vehículo para asuntos particulares.

e) Estarán sometido a control de kilometraje y el motivo del viaje en cada recorrido o servicios que presten.

f) Al finalizar la jornada deberán quedar estacionados en los lugares previamente establecidos por la Institución. Por ninguna razón podrá ser en una casa de habitación.

g) Cuando personas que desarrollen programas de apoyo fuera de la institución soliciten el servicio de transporte, ese deberá ser autorizado previamente y por escrito por el Alcalde Municipal, siempre que no se trate de acciones de trabajo vinculados a la Municipalidad. No obstante esta posibilidad debe valorarse cuidadosamente.

h) Para la utilización de cualquier vehículo de uso administrativo deberá llenarse para cualquier ocasión la boleta denominada:

Fórmula para el control de uso de vehículos.

En la que se especificará:

- i. Nombre de conductor.
- ii. Número de cedula de identidad.
- iii. Número de licencia y tipo.
- iv. Nombre del usuario y servicio
- v. Unidad a la que pertenece.
- vi. Destino, hora de salida, hora de ingreso.
- vii. Kilometraje al salir, kilometraje al regresar.
- viii. Número de placa de la unidad.
- ix. Combustible requerido.
- x. Desperfectos sufridos.
- xi. Desperfectos detectados.
- xii. Número de oficio que autoriza la gira.
- xiii. Nombre, firma, sello de quien autoriza.

Los documentos que se generen deberán ser archivados convenientemente mediante el mecanismo que al efecto se establezcan de manera que sirva de base para la toma de decisiones y el ejercicio de controles respectivos.

II.- Vehículos de uso policial: Son aquellos vehículos de uso de la Policía Municipal, destinados en forma exclusiva a prestar servicios relacionados con la seguridad ciudadana, el mantenimiento del orden público, y demás funciones de la Policía Municipal. Dichos vehículos están sometidos a las siguientes regulaciones:

- a) Deben utilizarse exclusivamente, para el cumplimiento de las funciones policiales. Está prohibido su uso en asuntos particulares.
- b) Estarán debidamente identificados con el rótulo respectivo del cuerpo policial Municipal.
- c) Deben portar las placas metálicas de carácter oficiales.
- d) Podrán utilizar señales rotativas luminosas roja y azules.
- e) Los vidrios y parabrisas de estos vehículos no deben estar polarizados a menos que vengan así de fábrica.

f) No podrán ser destinados a oficinas o dependencias administrativas, excepto por razones de urgencia u necesidad según autorización por escrito del Alcalde Municipal.

g) No tienen limitaciones en cuanto al horario de servicio.

h) El consumo de combustible no estará limitado a una cuota mensual, sin embargo para ello deberán seguir los procedimientos establecidos en el manual de entrega de órdenes de compra de combustible.

i) Estarán sometidos a control de kilometraje y combustible, el cual estará a cargo del Departamento de Transportes.

j) Para la utilización de cualquier vehículo de Policial se deberá llenar la fórmula para el control de vehículos descrita en el aparte de los vehículos de uso administrativo.

III.-Maquinaria y equipo especial: Son aquellos de propiedad de la Municipalidad de Garabito para la atención la Red vial cantonal. Dichos vehículos están sometidos a las siguientes regulaciones:

a) Los mismos no podrán utilizarse en la ejecución de obras que no sean de interés público, así como el transporte de materiales no autorizados a particulares.

b) Deben estar marcados con el emblema de la Municipalidad de Garabito así como portar placas metálicas de carácter oficial.

c) El consumo de combustible estará sometido a una cuota racional mensual según las necesidades y siguiendo para ello los procedimientos establecidos en el manual de entrega de órdenes de compra de combustible.

d) Su utilización deberá realizarse dentro de la jornada ordinaria de la municipalidad; sea de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. Para que la maquinaria u equipo especial pueda utilizarse fuera de la jornada establecida, requerirán autorización expresa y por escrita del Alcalde Municipal.

e) Estarán sometidos a control de kilometraje y combustible, el cual estará a cargo del Departamento de Transportes.

f) Para la utilización de maquinaria u equipo especial se deberá llenar la fórmula para el control de vehículos descrita en el aparte de los vehículos de uso administrativo.

Los asignatarios de vehículos, maquinarias y equipo especial son responsables del correcto uso de los mismos.

SEGUNDO: INSTRUIR a la Administración para que proceda a publicar dicha reforma reglamentaria por **dos ocasiones** en el diario oficial La Gaceta. Cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 43 del Código Municipal (consulta Previa y transcurrido ese plazo, como mínimo 10 días hábiles, deberán publicarse nuevamente con indicación De su momento de vigencia). Así mismo, se solicita hacer llegar a este Concejo copia de dicho reglamento una vez cumplido con todas las publicaciones de Ley.

TERCERA: REMITIR copia del presente acuerdo al LIC. RAFAEL PICADO LOPEZ – GERENTE DE ÁREA DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA., en respuesta a su oficio **18203 (DFOE-DI-1883)**, de fecha 17 de diciembre del 2018.

G) LIC. JULIO CÉSAR VARGAS AGUIRRE – AUDITOR INTENO A.I – MUNICIPALIDAD DE GARABITO, OFICIO N° AIMG-031-2019.

“**Asunto:** Infracción al Ordenamiento Jurídico – En modificación de partidas presupuestarias de la Auditoría Interna sin contar con el criterio, autorización por escrito, anuencia y visto bueno del Auditor Interno.

De manera respetuosa comparezco ante el Honorable Concejo Municipal, con objeto de hacer su conocimiento y solicitar, lo siguiente:

El pasado 12 de febrero de 2019, mediante el Oficio AIMG-014-2019, el suscrito en calidad de Auditor Interno de esta Auditoría Interna, como de hábito, respetuosamente, solicitó a la Coordinación de Servicios Financieros de este Ayuntamiento, efectuar cambios en las partidas presupuestarias de esta Auditoría Interna, para que fueren reflejados en la Modificación Presupuestaria N° 2-2019.

Lo anterior, en virtud de que el período de presupuesto del año 2018, había caducado, y con él, los recursos ya aprobados por el Concejo Municipal para el pago de mis vacaciones. Asimismo, se solicitaba, para coadyuvar con la colaboración solicitada por la administración activa, para la contratación de un profesional que efectuare pruebas médicas, para los concursos que se requieren realizar en la administración.

La solicitud de las modificaciones de las partidas de cita, se realizaron en estricto apego al artículo 27 de la Ley 8292, en concordancia con los artículos 22, 23, 38 y 42 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito. Y de conformidad con las gestiones que se deben realizar administrativamente según el Reglamento de Planificación y Presupuesto Municipal, aprobado por este Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 107-2018, y publicado en la Gaceta 119 del 03/07/2018.

Para sorpresa, del signatario, según se desprende de la lectura de la Sesión Extraordinaria 79-2019, el Concejo Municipal acuerda por Unanimidad y en Forma Definitiva, el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, de fecha 01 de marzo de 2019.

Dictamen donde se aprueba la modificación presupuestaria 2-2019, donde se modifican los recursos solicitados por esta Auditoría Interna.

No obstante, se evidencia, en el numeral 1 de las observaciones, que por unanimidad de los regidores que integran la Comisión, basados en 2 oficios del año 2018, a saber, AL-462-2018 y AMI-1288-2018-TM, no procede el pago de mis vacaciones. Y arbitrariamente, proponen trasladar el mismo monto solicitado, para suplencias a efecto de contratar otro auditor interno (interino).

Sobre estos particulares, observando esta Unidad Fiscalizadora, la actuación, tanto de la Comisión de Hacienda y Presupuesto como la del Concejo Municipal, con una evidente transgresión al ordenamiento jurídico vigente.

Esta Auditoría Interna actuando, de conformidad con el numeral 22, Inciso d) de la Ley 8292 y el ordinal 63, Inciso d) de la Ley 7428, como de hábito, me permito, describirles lo siguiente:

En infinidad de e incansables ocasiones, tanto la Sala Constitucional, como la Contraloría y Procuraduría General de la Republica, han delimitado;

“Que el principio de legalidad de la Administración Pública, está consagrado en el artículo 11 de nuestra Constitución Política y desarrollado en el artículo 11 de la Ley 6227, el cual sujeta toda la actuación de la Administración Pública a la existencia de una norma jurídica previa que autorice su accionar.”

Con base en tal principio, los entes y órganos públicos solo pueden realizar los actos que están previamente autorizados por el ordenamiento jurídico – TODO LO QUE NO ESTÁ PERMITIDO ESTÁ PROHIBIDO –.

(Ver Oficio 02974, DFOE-DL-0232 del 20/03/2013 del Órgano Superior Contralor)

Realizado y recordado el análisis anterior, corresponde a esta Auditoría Interna dentro de la competencia supra, que, para la asignación, disposición, movimientos, ejecución de los recursos de la Auditoría Interna, en modificaciones o presupuestos, ilustrar a dichas instancias que;

1. De conformidad con el numeral 27 de la Ley 8292, se requiere; **- tomar en cuenta el criterio del Auditor Interno -**.
2. De conformidad con el ordinal 23 del Reglamento de esta Auditoría Interna, se deberá contar, **con una autorización por escrito del Auditor Interno.**
3. De conformidad con el artículo 42 del Reglamento supra, se deberá **contar con la anuencia y el visto bueno de la Auditoría Interna.**

Si se atiende con literalidad, de la norma jurídica descrita en los acápites anteriores, no existe espacio para dudas, para que; en la asignación, disposición, movimientos y ejecución de los recursos de la Auditoría Interna en una modificación presupuestaria o presupuesto; previamente, se debe contar con lo regulado en dichas normas jurídicas. Situación que evidentemente, no sucedió en los movimientos realizados tanto por la Comisión y el Concejo Municipal descritos anteriormente.

Por otra parte, se hace necesario e importante, ilustrar a dichos órganos colegiados, que el ordinal 20 del Reglamento de Planificación y Presupuesto aprobado por ese mismo Concejo Municipal, establece que las modificaciones presupuestarias, **serán instrumentos motivados por los encargados de cada proceso o subproceso.**

En este caso específico, el Encargado del Proceso de la Auditoría Interna, es el suscrito, en calidad de Auditor Interno, nombrado por ese mismo Concejo Municipal y autorizado por el Órgano Superior Contralor.

En el caso que nos ocupa, nuevamente se infringe el artículo 20 de cita, ya que el suscrito no motivo el cambio para suplencias.

No obstante, es de imperio recordarles que el numeral 82 de ese mismo cuerpo normativo, establece que las modificaciones presupuestarias que incumplan las disposiciones de ese Reglamento, como se evidenció anteriormente, **generarán responsabilidades administrativas, civiles y penales sobre aquellos funcionarios municipales que sean responsables de tal omisión.**

Por otra parte, en idénticas condiciones, en infinidades e incansables ocasiones, tanto la Sala Constitucional, como la Contraloría y Procuraduría General de la Republica, han demarcado, que no se puede sustituir un servidor interino por otro funcionario interino; literalmente ha delimitado:

“El caso de plazas vacantes, el servidor interino goza estabilidad relativa, en el sentido que no puede ser cesado de su puesto a menos que se nombre en él a otro funcionario en propiedad. Una actuación de la Administración contraria a lo expuesto constituye una violación al derecho de estabilidad laboral del servidor interino, cobijado en el artículo 56 de la Constitución Política.”

(Ver Sentencia 02569 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de fecha 05 febrero de 2010).

De lo descrito anteriormente, cabe resaltar, que el Concejo Municipal de Garabito, **nombró de forma interina** al suscrito en el cargo de Auditor Interno, siendo este un **nombramiento interino autorizado** por el Órgano Superior Contralor, aunado a ello, posteriormente, ese mismo Concejo Municipal, acordó que el suscrito **sería el Auditor Interno Interino** hasta tanto se nombre en propiedad y a tiempo indefinido al Auditor Interno de esta Municipalidad.

Finalmente es menester de esta Auditoría Interna, recordarles los deberes de los servidores municipales, regulados el artículo 156 Inciso a) de la Ley 7794 llamada Código Municipal, el cual regula, que los servidores públicos, deben respetar esa Ley **y los Reglamentos internos**, en este caso en específico sería respetar los Reglamentos de Auditoría Interna y Presupuesto.

En cuando a la presunta improcedencia, tomando como base, los Oficios AMI-1288-2018-TM y el AL-479-2018-EM, si hubiesen sido más cautelosos, inicialmente hubieren consultado a la Alcaldía Municipal, si el Oficio AMI de cita, a esa fecha tenía algún efecto jurídico o si por el contrario había sido reconsiderado, en virtud de que el Oficio AL supra, contabiliza los años laborados del suscrito, **desde el 01 de marzo de cada año**, y que para el computo de los dos años anteriores que indica el artículo 156 del Código de Trabajo para ellos, era **en marzo de 2016**, fecha en la que se recibió un beneficio de años anteriores, por ende, indicaba que no resultaba procedente.

No obstante, dichos órganos colegiados, no repararon que a la fecha de la aprobación del acta de la S.E 79-2019, precisamente del **01 de marzo de 2019**, el suscrito estaba cumpliendo un período más de vacaciones, siendo ahora dos años anteriores **en marzo de 2017**, procediendo actualmente al beneficio.

Para mayor entendimiento se les ilustran cuadros con la situación del año anterior y el actual:

a) Situación del año 2018

1-marzo-2016 al 1-marzo-2017	2 años anteriores
1-marzo-2017 al 1-marzo-2018	1 año anterior
1-marzo-2018 al 1-marzo-2019	Año en curso

b) Situación del año 2019

1-marzo-2016 al 1-marzo-2017	3 años anteriores
1-marzo-2017 al 1-marzo-2018	2 años anteriores
1-marzo-2018 al 1-marzo-2019	1 año anterior
1-marzo-2019 al 1-marzo-2020	Año en curso

Por todo lo anterior expuesto, de conformidad con el numeral 22, Inciso d) de la Ley 8292 y el ordinal 63, Inciso d) de la Ley 7428, relacionado con la competencia de la Auditoría Interna, **sobre la asesoría y advertencia** al Jerarca y los demás órganos pasivos que fiscaliza, sobre las consecuencias de determinadas conductas o decisiones cuando sean del conocimiento del Auditor Interno, como de hábito me permito, recomendarles, tomar el acuerdo correspondiente, en el siguiente sentido:

“El Concejo Municipal de Garabito, bajo el principio de legalidad de la actuación de la administración pública, solicita respetuosamente al señor Alcalde Municipal de Garabito, que, en su condición de máximo jerarca y jefe de las dependencias de la Administración Activa, gestione administrativamente lo que corresponde, según el ordenamiento jurídico, a efectos de elevar ante Concejo Municipal de Garabito, en la próxima Modificación Presupuestaria 3-2019, el redireccionamiento de las partidas presupuestarias a los códigos solicitados originalmente por la Auditoría Interna en el Oficio AIMG-014-2019, que fueron trasladados a suplencias, según el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, de fecha 01 de marzo de 2019 aprobado por Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria 79-2019.

Todo lo anterior en un afán de no incurrir en responsabilidades administrativas, civiles o penales, por infringir, la siguiente normativa jurídica:

1. El artículo 11 de la Constitución Política.
2. El artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública 6227.
3. El artículo 27 de la Ley General de Control Interno 8292.
4. El artículo 156 Inciso a) de la Ley 7794 – Código Municipal.
5. El artículo 20 del Reglamento de Planificación y Presupuesto Municipal.
6. Los artículos 23 y 42 del Reglamento Interno de la Auditoría Interna.

Caso contrario, y siendo que ya es de conocimiento de la Auditoría Interna, se elevará a las instancias que corresponde, por infracción a las 6 normas descritas anteriormente.

Reiterándoles, mis sinceras consideraciones, me es grato suscribir;

TRASLADO DE OFICIO AL ASESOR LEGAL

Dicho oficio **N° AIMG-031-2019** es traslado en este mismo acto al Lic. Andrés Murillo Alfaro, a efecto de que en su condición de Asesor Legal del Concejo lo analice y presente la recomendación legal del caso en forma escrita. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

ARTICULO V: MOCIONES.

A) SR. RAFAEL MONGE MONGE – PRESIDENTE MUNICIPAL.

Se conoce moción presentada por el Presidente Municipal - **RAFAEL MONGE MONGE**, avalada por la Regidora Propietaria Kattia Solórzano Chacón, la cual literalmente dice lo siguiente:

“En atención de la invitación del comité olímpico guatemalteco para el III foro de las Americas que unirá a Representantes de America y del Caribe a la celebración del Aniversario de la declaración del día nacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz, a realizarse los días 4 y 5 de abril de 2019.

Por lo que se solicita acuerdo para que se autorice al Lic. Samir Guzmán Vargas a presentar el Proyecto + educación cero violencias el cual en conjunto con el Centro Cívico servirá como ejemplo en otras comunidades internacionales en temas de Prevención de violencia y Promoción de la Paz. Cabe recalcar que el Lic. Guzman Vargas posee decreto ejecutivo de interés público y nacional para promover Proyectos a nivel nacional e internacional”.

La señora Vicepresidenta –Karla Gutiérrez Mora – manifiesta que el único problema con esta moción es que el jefe inmediato del funcionario Samir Guzmán es el señor Alcalde, por lo tanto, es Don Tobías quien debe autorizar a este funcionario para que represente a nuestro cantón en dicho foro.

El Concejo comisiona a la señora Vicealcaldesa Damaris Arriola Coles para que coordine con la administración a fin de determinar si procede o no la participación del funcionario Samir Guzmán Vargas en dicho evento.

La señora Vicealcaldesa Damaris Arriola Coles toma nota y manifiesta que en su presencia el señor Alcalde le dijo al funcionario Samir Guzmán que asistiera a este foro en representación de la Municipalidad.

B) SRA. KARLA MARÍA GUTIERREZ MORA – VICEPRESIDENTA MUNICIPAL.

MOCION DE LA VICEPRESIDENTA – KARLA GUTIÉRREZ MORA – SE AUTORIZA A LA ASADA DE LAGUNILLAS A INGRESAR A LA PROPIEDAD MUNICIPAL DONDE SE LOCALIZA EL POZO.

El Concejo Municipal de Garabito conoce Moción presentada por la **LICDA. KARLA MARÍA GUTIERREZ MORA – VICEPRESIDENTA MUNICIPAL**, avalada por el Presidente Municipal el Sr. Rafael Monge Monge y la Regidora Propietaria Kattia Solórzano Chacón, la cual literalmente dice lo siguiente:

“Solicito se tome acuerdo autorizando a la ASADA de Lagunillas a ingresar a el bien inmueble ubicado en Lagunillas en donde se ubica el pozo de agua Municipal a fin de que dicha ASADA pueda realizar aforos en dicho pozo y determinar el caudal y la cantidad de metros cúbicos que este genera.

Lo anterior como parte de los temas conversados el día de hoy con personeros de esta ASADA. Informar de lo anterior a la Alcaldía a fin de que se brinde la ayuda necesaria y se conozca por parte de funcionarios municipales”.

Sometida a votación la Moción presentada por la señora Vicepresidenta – Karla Gutiérrez Mora– es **APROBADA** en todas sus partes y **TRASLADADA** al señor Tobías Murillo Rodríguez – para que en su condición de Alcalde coordine lo pertinente con la ASADA de Lagunillas. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

ARTÍCULO VI: INFORME DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, A CARGO DE LA SEÑORA VICEALCALDESA – DAMARIS ARRIOLA COLES.

A) APROBACIÓN DE USO DE SUELO DE ZONA MARÍTIMA TERRESTRE EN CUANTO A EVENTO DE “CAMPEONATO DE PLAYA”.

De conformidad con lo recomendado en la **RESOLUCIÓN ST-ZMT-051-2019-JA**, de las **diez horas treinta minutos del once de marzo del dos mil diecinueve**, dictada por el Lic. Jason Angulo Chavarría – Proceso Técnico, Zona Marítima Terrestre de la Municipalidad de Garabito, el Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

CONCEDER “...la **AUTORIZACIÓN** del **USO DE SUELO** de la **ZONA PUBLICA** DE: PLAYA JACO, distrito primero de Jaco, Garabito de Puntarenas, a Federación Cheer and Dance Costa Rica Federación de Porrismo y Baile Costa Rica (FECAD), cédula jurídica 3-002-678055, representada por Laura Alán B, cédula de identidad 1-0801-0119, para llevar a cabo “**CAMPEONATO DE PLAYA**”, el día 31 de marzo del 2019, con un horario a partir de las 08:00 a.m. hasta las 05:00 p.m, frente al Hotel Best Western. Se instalará una tarima con una altura de 25 centímetros y medirá 18x12 metros, una tarima para jueces con una altura de 6x3.66x2 metros de altura y un toldo. Hora de montaje es a partir del día de las 05:00 a.m. y el desmontaje una vez finalizado el evento aproximadamente las 05:00 p.m...”.

Lo anterior, para que los organizadores del evento continúen solicitando los demás permisos ante las diferentes instituciones y ante la misma Municipalidad.

Se traslada el presente acuerdo al Encargado del Departamento de Zona Marítima Terrestre para que notifique a los interesados, en el entendido que deberán cumplir con todos los Requisitos de Ley y respetar el libre tránsito de los particulares por la zona pública donde se llevará a cabo el evento.

B) APROBACIÓN DE USO DE SUELO DE ZONA MARITIMA TERRESTRE EN CUANTO EVENTO DE LA “OCTAVA EDICIÓN DE LAS NUBES SURF CONTEST”, EN PLAYA JACÓ.

De conformidad con lo recomendado en la **RESOLUCIÓN ST-ZMT-063-2019-JA**, de las **diez horas del doce de marzo del dos mil diecinueve**, dictada por el Lic. Jason Angulo Chavarría – Proceso Técnico, Zona Marítima Terrestre de la Municipalidad de Garabito, el Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

CONCEDER “...la **AUTORIZACIÓN** del **USO DE SUELO** de la **ZONA PUBLICA** de Playa Jaco, distrito primero de Jaco, Garabito de Puntarenas, a Msc. Larisa Quiroz Aguilar, Directora General de la Escuela Las Nubes, para llevar a cabo el evento “**OCTAVA EDICIN DE LAS**

NUBES SURF CONTEST", el día viernes 22 de marzo de 2019, frente al Hotel Beach Break Resort, el cual tendrá un horario de las 07:00 a.m hasta las 04:00 p.m ...".

Lo anterior, para que los organizadores del evento continúen solicitando los demás permisos ante las diferentes instituciones y ante la misma Municipalidad.

Se traslada el presente acuerdo al Encargado del Departamento de Zona Marítima Terrestre para que notifique a los interesados, en el entendido que deberán cumplir con todos los Requisitos de Ley y respetar el libre tránsito de los particulares por la zona pública donde se llevará a cabo el evento.

C) RESPUESTA A OFICIO AMI-244-2019 - CONSULTA SOBRE LA PROCEDENCIA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE 24 HORAS, CATEGORÍA E4.

Presenta oficio **OSC-024-2019**, de fecha 11 de marzo del 2019, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – quien, en su condición de Coordinador de Servicios Ciudadanos de la Municipalidad de Garabito, le manifiesta al señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez lo siguiente:

“Asunto: Respuesta a oficio AMI-244-2019-TM, procedencia de otorgamiento de licencia de 24 horas, categoría E4, para ser vistos por el Concejo Municipal.

“...según oficio S.G. 94-2019, se traslada al suscrito, solicitud de la compañía Inversiones CR Jaco CDT S.R.L., cédula jurídica número 3-102-759213, del comercio Discoteca XTC, para que al mismo le sean otorgados los beneficios que establecen las licencias clase E. (sin limitación de horario).

Al respecto les informo, que la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, número 9047, establece de forma muy clara las categorías de licencias y las declaradas de interés turístico como clase E, en su artículo 4.

Para el otorgamiento de licencias o cambio de licencias a categoría E, es requisito indispensable que el establecimiento solicitante cuente con declaratoria de interés turístico, otorgada por el Instituto Costarricense de Turismo, posterior a eso el administrado realiza la solicitud a la Municipalidad, la cual valorará los requisitos y procedencia de su solicitud, y recomendará al Concejo Municipal de forma fundada ya sea su aprobación o rechazo.

Si bien es cierto el reglamento de Empresas y Actividades Turísticas, vigente, establece el tipo de actividades que pueden ser declaradas de interés turístico y no contempla la clase E4 “a los centros de diversión nocturna” sean estos Discotecas, Bares o clubes nocturnos, es por motivo de que dichos establecimientos ya no son considerados de interés turístico.

Cabe destacar que efectivamente la Municipalidad como gobierno local cuenta con **cierta** autonomía política, administrativa y financiera y digo cierta, que en un estado de derecho como el nuestro por más autonomía jurídico vigente, jerarquía de las normas y leyes especiales, en este caso concreto la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico y El Reglamento de Empresas y Actividades Turísticas (que son normas específicas).

Por lo anterior no es correcto que la municipalidad pueda otorgar dichas licencias sin contar con una declaratoria emitida por dicho instituto (si de su clasificación el I.C.T., eliminó categorías es porque las mismas ya no son consideradas actividades de interés turístico), siendo este un requisito indispensable. En otro orden de ideas, según indica el administrado existen en el Cantón otros comercios que cuentan con declaratoria de interés turístico la cual fue obtenida antes de la reforma al reglamento, por lo que se encuentran vigentes y corresponderá al Instituto Costarricense de Turismo realizar la revisión y fiscalización de los mismos a fin de determinar si la misma se mantiene, varía o realizar algún procedimiento de anulación o cancelación de las mismas, si fuera este último caso de igual forma la ley comunica a la administración las cancelaciones o variaciones y la Municipalidad realizará lo pertinente para revocar dichas licencias, beneficios o ajustarlos a la categoría que corresponda. Por lo que es improcedente en el presente caso otorgar a la compañía Inversiones CR Jaco CDT S.R.L., cédula jurídica número 3-102-759213, el beneficio de una licencia clase E4 a su comercio Discoteca XTC, por no contar con los requisitos legales.

De considerar el solicitante el solicitante que le es violentado su derecho de igualdad en relación a otros comercios a los cuales les fuera otorgada dicha declaratoria, deberá dirigir sus reglamos al órgano competente, no siendo este la Municipalidad”.

El Concejo **ACOG** en todas sus partes el oficio **OSC-024-2019**, de fecha 11 de marzo del 2019, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández –Coordinador de Servicios Ciudadanos de la Municipalidad de Garabito – y con base en su recomendación **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD**

- 1) **RECHAZAR** la solicitud presentada por la Compañía Inversiones CR Jaco CDT S.R.L., cédula jurídica número 3-102-759213, para el otorgamiento de los beneficios que establecen las licencias clase E. (sin limitación de horario), en el comercio Discoteca XTC.
- 2) **NOTIFICAR** el presente acuerdo al **SR. ENRIQUE ALFONSO BERTARIONI MORALES – APODERADO GENERALISIMO – INVERSIONES CR JACO CDT SRL**, en respuesta a la gestión planteada mediante su escrito fecha 25 de febrero de 2019, y en concordancia con el oficio S.G. 94-2019.
- D) **BORRADOR CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ORIENTACIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS EN VIVIENDA POR EMERGENCIAS Y LA ATENCIÓN DE ASENTAMIENTOS INFORMALES.**

Se conoce “Borrador Convenio de Cooperación Interinstitucional para la orientación de las personas afectadas en vivienda por emergencias y la atención de asentamientos informales”.

Dicho documento se le traslada en este mismo acto al Licdo. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal de este Concejo, para su análisis y recomendación legal en forma escrita.

E) INFORME LABORES ALCALDE MUNICIPAL – PERIODO 2018.

La Sra. Damaris Arriola Coles – Vicealcaldesa Municipal, indica que el Informe de Labores para el periodo del 2018 del Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal se le entregó en físico a cada uno de los Regidores del Concejo Municipal, para su debido conocimiento.

No se hacen comentarios, ni se dicta acuerdo al respecto (no se entrega documento impreso a la Secretaría del Concejo).

F) SE AUTORIZA INICIO DE PROCESO LICITATORIO 2019LA-000001 “CONTRATACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALLE ARGUEDAS CAMINO MUNICIPAL 6-11-045 II ETAPA”.

Presenta oficio **PM-031-2019 - JAAO**, (dirigido a la Alcaldía Municipal) suscrito por el Proveedor Municipal – Mba. Juan Alonso Araya Ordoñez–, quien le solicita al señor Alcalde interponer sus buenos oficios ante el Concejo para que se **AUTORICE EL INICIO DE PROCESO LICITATORIO 2019LA-000001 “CONTRATACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALLE ARGUEDAS CAMINO MUNICIPAL 6-11-045 II ETAPA”**.

Sometido el asunto a votación el Concejo **ACUERDA:**

- **APROBAR** con dispensa de trámite de comisión, el inicio del **PROCESO LICITATORIO 2019LA-000001 “CONTRATACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALLE ARGUEDAS CAMINO MUNICIPAL 6-11-045 II ETAPA”**.
- **COMISIONAR** a la Administración Municipal para que se haga cargo de este proceso licitatorio, bajo la entera responsabilidad del Proveedor Municipal – Mba. Juan Alonso Araya Ordoñez–.

APROBADO/ con tres votos (el del señor Presidente Rafael Monge Monge, el de la señora Vicepresidenta Karla Gutiérrez Mora y el Regidor Freddy Alpizar Rodríguez) y **dos en contra** (el de los Regidores Kattia Solórzano Chacón y Ernesto Alfaro Conde). La Regidora Kattia Solórzano Chacón argumenta que su voto en contra es porque la licitación dice que es una segunda etapa y no le queda claro cuando el Concejo aprobó la primera etapa para el asfaltado de esa calle. El Regidor Ernesto Alfaro manifiesta que apoya a la Regidora Kattia Solórzano ya que también le quedan dudas de si ya el Concejo aprobó la primera etapa de asfaltado de esa calle.

G) AUSENCIA DEL SR. TOBÍAS MURILLO RODRÍGUEZ – ALCALDE MUNICIPAL.

Se conoce oficio **AMI-260-2019**, de fecha 13 de marzo del 2019, mediante el cual el señor Alcalde Tobías Murillo comunica al Concejo Municipal de Garabito lo siguiente:

“Por este medio les informo que he recibido invitación para participar en la Feria Cubagua que tendrá lugar el 19 al 22 de marzo de 2019 en el recinto ferial PABEXPO de La Habana Cuba.

Por lo anterior me encontraré ausente estos días siendo que la personería jurídica recaerá en la señora Vicealcaldesa Damaris Arriola”.

En atención al oficio **AMI-260-2019**, de fecha 13 de marzo del 2019, el Concejo **AUTORIZA** a la Secretaria del Concejo a emitir la personería jurídica de la Municipalidad de Garabito a nombre de la señora Damaris Arriola Coles del 19 al 22 de marzo de 2019, días en que el señor Alcalde estará participando en la Feria Cubagua en La Habana Cuba. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

H) SOLICITUD DE APROBACIÓN DE VIÁTICOS AL EXTERIOR PARA PARTICIPAR EN EL FORO DE LAS AMÉRICAS, PAZ Y DEPORTE LOS DÍAS 4 Y 5 DE ABRIL PRÓXIMO.

Con relación a la Moción presentada por el señor Presidente – Rafael Monge Monge – en el Artículo V, de la presente acta, la señora Vicealcaldesa – Damaris Arriola – da a conocer nota sin número de oficio y de fecha 12 de marzo de 2019, suscrito por el Sr. Gerardo Estrada Mayorga – Gerente General del Comité Olímpico Guatemalteco y dirigida al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, la cual indica literalmente lo siguiente:

“En nombre del Comité Olímpico Guatemalteco nos complace invitarlo para participar en el **III Foro de las Américas: Paz y Deporte, durante los días 4 y 5 de abril.**

El foro unirá a representantes unirá a representantes de diferentes países de América y del Caribe, representantes de Naciones Unidas, ONGs y autoridades locales entre otros.

El **III Foro de las Américas** es parte de la celebración del Aniversario de la Declaración del 6 de Abril como “**Día Nacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz**” por la Organización de las Naciones Unidas y el Congreso de la República de Guatemala.

Así mismo hacemos la cordial invitación a participar en el Foro al Licenciado Samir Guzmán Vargas Director Administrativo del Centro Cívico por la Paz de Garabito Costa Rica. Creemos que su presencia y liderazgo será la mayor importancia para desarrollar proyectos y alianzas, especialmente en Guatemala.”

No se hacen comentarios ni se dicta acuerdo respecto a este tema.

ARTICULO VII: ASUNTOS VARIOS.

A) SR. DANILO SOLÍS MARTÍNEZ – REGIDOR SUPLENTE.

INICIATIVA DEL REG. DANILO SOLÍS – TERRENOS DONDE SE UBICARÁN PARQUEOS Y BAÑOS EN PLAYA HERRADURA DEBEN SER ADMINISTRADOS POR LA ADI DE HERRADURA.

El Concejo Municipal de Garabito conoce iniciativa del **REGIDOR SUPLENTE – SR. DANILO SOLÍS MARTÍNEZ** –, la cual indica textualmente lo siguiente:

“Los terrenos donde se van a construir los parqueos y baños en Playa Herradura, deben estar administrados por la Asociación de Desarrollo Integral de Herradura, ya que, así lo sugieren Entidades Públicas como el INCOP, entre otras”.

Sometida a votación la iniciativa del Regidor Suplente – Sr. Danilo Solís Martínez es **APROBADA** en todas sus partes y **TRASLADA** al señor Tobías Murillo Rodríguez – para que en su condición de Alcalde instruya lo pertinente, **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

B) SR. RAFAEL TOBÍAS MONGE MONGE – PRESIDENTE MUNICIPAL.

Informa que recibió un mensaje por parte de la funcionaria Ana Grace Delgado, quien le comunicó lo siguiente: “el Concejo debe tomar un acuerdo en forma definitiva mediante el cual autoricen a su persona como presidente del Concejo Municipal para que firme la solicitud de aprobación del proceso de nombramiento por plazo indefinido del auditor Interno de la Municipalidad de Garabito que se va a presentar ante la Contraloría General de la República”.

El Lic. Andrés Murillo – Asesor Legal del Concejo – manifiesta que difiere de esto porque son cerca de cuatro impugnaciones las que se recibieron como parte del proceso nombramiento de auditor, de las cuales faltan dos o tres por resolver.

El Regidor Ernesto Alfaro sugiere se lleve a cabo una reunión para analizar este tema toda vez para la Municipalidad es de suma importancia contar con el nombramiento del Auditor Interno en propiedad.

La reunión se fija para dentro de quince días (27 de marzo, 2019), en la sala de sesiones al ser las 4:00 pm, con la funcionaria Ana Grace Delgado y demás integrantes de la Comisión nombrada al efecto. **ACUERDO UNÁNIME.**

SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS VEINTE HORAS CON VEINTISÉS MINUTOS
FINALIZA LA SESIÓN.

RAFAEL MONGE MONGE
Presidente Municipal

.....última línea.....

XINIA ESPINOZA MORALES
Secretaria del Concejo.